



**Ayuntamiento
de Dalías**

Expediente nº: 2025/040215/200-001/00003.

Convocatoria

Procedimiento: Convocatoria y Concesión de Subvenciones por Procedimiento de Concurrencia Competitiva en materia de deportes 2025

Documento firmado por: El Alcalde

ANEXO I. CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE DEPORTES, AÑO 2025

1. Bases Reguladoras

Estas subvenciones se regirán por lo establecido en la presente convocatoria; en las bases de ejecución del presupuesto y las bases reguladoras de la subvención publicadas en el tablón de anuncios digital del Ayuntamiento, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Reglamento General de la Ley de Subvenciones aprobado por Real Decreto 886/2006, de 21 de julio; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas; en la Ordenanza General de Subvenciones, en el tablón de anuncios digital, y en las restantes normas de derecho administrativo que en su caso sean aplicables, y en su defecto, las normas de derecho privado.

Las Bases Reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en la Ordenanza para la concesión de subvenciones en materia de deportes, aprobada en fecha 10 de marzo de 2020, y publicada en el Boletín oficial de la Provincia de Almería con el nº 136, de fecha 16 de julio de 2020.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en esta convocatoria, adjudicando, con el límite fijado en el punto siguiente, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

2. Créditos Presupuestarios

Los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención se contienen en la aplicación 341 48900, y la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas es de diez mil euros (10.000 €).

3. Objeto, Condiciones y Finalidad de la Concesión de la Subvención



**Ayuntamiento
de Dalías**

La subvención tiene por finalidad la realización de actividades en materia de deportes por parte de las asociaciones municipales en cuyo objeto se encuentre la difusión y el ejercicio del deporte en general y municipal en todo tipo de asociaciones, con exclusión de las culturales.

Podrán ser objeto de subvención las siguientes actividades:

- Los gastos corrientes derivados del desarrollo de los proyectos o programas a subvencionar.
- Los gastos corrientes correspondientes al normal funcionamiento de la Asociación o club.
- Los alquileres o adquisición de material necesario para el desarrollo de actividades y los arrendamientos de inmuebles, excluyéndose expresamente, en ambos casos el leasing.
- Excepcionalmente, inmovilizado afectado directa y específicamente a la realización de actividades, que revertirá al patrimonio del Ayuntamiento al término de la realización de la misma.
- No serán gastos subvencionables las facturas de teléfono de cualquiera de los socios, a no ser que el titular del teléfono sea directamente la asociación.

No serán objeto de subvención:

- Las comidas, ágapes, catas y otras invitaciones gastronómicas, comidas de hermandad, los viajes lúdicos, las actividades asociadas a las fiestas patronales y locales, romerías, etc., o cualquier otro evento o actividad festiva.
- Actividades, que de manera directa o indirecta, sean sufragadas mediante cualquier otro concepto presupuestario por este Ayuntamiento.
- Las fiestas fin de curso, o las comidas de hermandad o de celebración, y todas aquellas, aunque reciban distinta denominación, si el objeto principal de la reunión es de carácter gastronómico.

La concesión de las ayudas contempladas en la presente convocatoria se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

4. Requisitos para Solicitar la Subvención y Forma de Acreditarlos.

Requisitos para solicitar la subvención:

Podrán acogerse a las subvenciones de esta Convocatoria, las Asociaciones y clubes deportivos del municipio de Dalías.



**Ayuntamiento
de Dalías**

Aquellas asociaciones que realicen actividades mercantiles, destinadas al público en general por las que se cobren precios de mercado, tales como bares instalados en los lugares de celebración de actividades, no podrán solicitar subvenciones para dichas actividades cuando la recaudación de fondos sea superior a los gastos de la actividad. Se considerará que se dan estas circunstancias si la asociación realiza actividades mercantiles de esta naturaleza de modo continuado, exceptuándose los tickets de entrada a representaciones o actuaciones.

Las asociaciones que no hayan justificado en tiempo y forma las subvenciones recibidas, podrán optar entre devolver el importe recibido o solicitar que el mismo les sea descontado en la siguiente convocatoria de subvenciones, obligándose a solicitar la subvención y a justificarla íntegramente, aunque solo recibirán el importe resultante de la diferencia entre lo que tuvieron que devolver y lo que se les conceda en el año siguiente.

Este criterio se podrá aplicar retroactivamente, si favorece al interesado. No se prevén entidades colaboradoras.

Estos requisitos deberán ser acreditados por los solicitantes en la siguiente forma:

Las solicitudes serán firmadas por el Presidente de la Asociación o por quien tenga conferida la delegación, debidamente acreditada, y habrán de dirigirse al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente. Se presentarán en el Ayuntamiento de Dalías, en Plaza del Ayuntamiento, número 1. Sin perjuicio de lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

- Memoria descriptiva y valorada económicamente del proyecto, programa o actividad para la que se solicita la subvención, con el siguiente contenido:
 - Denominación del proyecto.
 - Objetivos.
 - Breve desarrollo descriptivo de las actividades que engloba el proyecto.
 - Medios e Infraestructura.
 - Calendario/Temporalización: las actividades deben desarrollarse o haberse desarrollado entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025.
 - Presupuesto detallado de gastos del proyecto objeto de la solicitud.
 - Cantidad solicitada para esta convocatoria.

5. Órgano Competente para la Instrucción y Resolución del Procedimiento.

El órgano competente para la instrucción del expediente es la Concejalía de deportes y el personal encargado del Ayuntamiento.

Ésta solicitará cuantos informes estime necesarios para resolver, así como evaluar las solicitudes que se



presenten en tiempo y forma, todo ello de conformidad con el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 14 de noviembre, General de Subvenciones

El órgano competente para resolver será la Alcaldía.

6. Plazo de Presentación de Solicitudes y Documentación.

Las solicitudes se formularán en el modelo que figura como Anexo de esta convocatoria. Se dirigirán al Alcalde del Ayuntamiento, y todos los trámites relacionados con esta convocatoria se realizarán de forma telemática, en la Oficina Virtual del Ayuntamiento de Dalías, www.dalias.es, en el plazo de un mes desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Deberán acompañarse a la solicitud los documentos señalados en el punto 4.

No deberán aportarse los documentos exigidos que ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la Administración actuante, o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración. La administración actuante podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que el interesado se opusiera a ello. No cabrá la oposición cuando la aportación del documento se exigiera en el marco del ejercicio de potestades sancionadoras o de inspección.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud.

7. Propuesta de resolución provisional, resolución definitiva, plazos y notificación.

Una vez evaluadas las solicitudes, por el órgano instructor se formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que será notificada a los interesados, concediendo un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Tras examinar las alegaciones si las hubiera, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

La propuesta de resolución definitiva, cuando resulte procedente de acuerdo con las bases reguladoras, se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, para que en el plazo de 10 días comuniquen su aceptación.



**Ayuntamiento
de Dalías**

Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, el órgano competente resolverá el procedimiento. La resolución, además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

El plazo de resolución y notificación será de 6 meses.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

8. Fin de la Vía Administrativa.

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra dicha resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

9. Criterios de Valoración de Solicitudes.

Se tendrán en cuenta a la hora de la concesión de las subvenciones:

- Número de socios. (20 puntos máximo).

Mas de 20 (10 puntos).

Más de 50 (15 puntos).

Más de 100 (20 puntos).

- Si colaboran en 1 actividad municipal al año: 5 puntos.

Si colabora entre 1 y 3 actividades municipales al año: 10 puntos.

Si colabora en 4 o más actividades municipales al año: 20 puntos.

Si no colabora: 0 puntos.

- Número de actividades abiertas a toda la población, a colectivos con discapacidad. (20 puntos máximo).

Mas de 3 (10 puntos).

Más de 5(15 puntos).

Más de 10 (20 puntos).



- Número de socios de la asociación empadronados en el municipio de Dalías. (20 puntos máximo).
Mas de 20 (10 puntos).
Más de 50 (15 puntos).
Más de 100 (20 puntos).

- Actividades de fomento del deporte y su práctica en la población infantil . (20 puntos máximo).
Mas de 3 (10 puntos).
Más de 5(15 puntos).
Más de 10 (20 puntos).

Otras consideraciones que estime este ayuntamiento. (Máximo 10 puntos).

Como quiera que la cuantía a destinar a subvenciones no puede ser ampliada, por venir establecida en los presupuestos anuales, procederá el prorrateo de dicha cuantía entre los solicitantes.

Para la asignación del importe total para la subvención consignado en los presupuestos de cada ejercicio, se ordenarán los aspirantes según las puntuaciones obtenidas de mayor a menor.

El aspirante con mayor puntuación no podrá obtener más del 50% del importe total consignado para subvenciones ni menos del 20%.

Los aspirantes se clasificarán en tres grupos:

- Aquellos con una puntuación superior a 70. Recibirán importes entre 15.000 y 3.000 euros.
 - Aquellos con una puntuación entre 70 y 40. Recibirán importes entre 2.999 euros y 1.000 euros.
 - Aquellos con una puntuación entre 40 y 20. Recibirán importes entre 999 euros y 500 euros.
- No obtendrán subvención los aspirantes con una puntuación inferior a 20.

Si todos los aspirantes obtienen el mismo número de puntos, se repartirá el importe de la subvención equitativamente entre los mismos.

En el expediente de concesión de la subvención se hará constar un informe emitido por el órgano competente para la concesión de las subvenciones, con la puntuación otorgada a cada uno de los aspirantes, desglosada por criterios.

10. Medios de notificación o publicación.

Las notificaciones se practicarán en el lugar y por el medio que el solicitante haga constar a tal efecto en la solicitud, teniendo en cuenta lo establecido a estos efectos en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



11. Justificación de la subvención recibida.

Aquellas asociaciones que resulten beneficiarias de las subvenciones, deberán justificar su ejecución y gasto, de acuerdo con la memoria presentada, entre el 1 y el 31 de enero del año siguiente al de la convocatoria, aportando la documentación establecida en el Punto 16 de las Bases Reguladoras.